

El Silencio Administrativo en el Ecuador: Un Análisis crítico, jurídico y académico.

Administrative Silence in Ecuador: A critical, legal and academic analysis

Leonardo Vicente Collaguazo Fiallo ^{1[0000-0003-0072-1353]}, Marco Esteban Coloma Rodríguez ^{2[0009-0003-3930-5477]},
Dennys Alexander Sánchez Arias ^{3[0009-0001-9462-5700]}, Eric Sebastian Valle Melena ^{4[0009-0003-6867-8416]}

¹ Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba. Ecuador.

²⁻⁴ Investigador independiente. Riobamba. Ecuador.

¹leonardo.collaguazo@unach.edu.ec, ²marcocolomarodriguez5@gmail.com, ³alexander.sanchez@gmail.com,
⁴esvm@outlook.com

CITA EN APA:

Collaguazo Fiallo, L. V., Coloma Rodríguez, M. E., Sánchez Arias, D. A., & Valle Melena, E. S. (2024). El Silencio Administrativo en el Ecuador: Un Análisis crítico, jurídico y académico. *Tesla Revista Científica*, 4(2), e402.
<https://doi.org/10.55204/trc.v4i2.e402>

Recibido: 2024-06-07

Revisado: 2024-06-15 al 2024-07-11

Corregido: 2024-07-20

Aceptado: 2024-07-24

Publicado: 2024-08-02

TESLA

Revista Científica

ISSN: 2796-9320



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

The contents of this article are under a Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) license. The authors retain the moral and patrimonial rights of their works.

Resumen:

Introducción: El silencio administrativo es una figura jurídica que se aplica cuando la administración pública no responde a una solicitud dentro del plazo establecido. En Ecuador, esta herramienta es crucial para garantizar la eficacia y eficiencia en la administración pública, además de servir como protección para los derechos de los ciudadanos.

Objetivo: Analizar el impacto del silencio administrativo en Ecuador, evaluando sus efectos en la administración pública y en los derechos de los ciudadanos.

Desarrollo: El estudio examina cómo el silencio administrativo puede actuar como una herramienta de protección de derechos cuando las administraciones públicas no emiten respuesta dentro del tiempo establecido para la actividad, permitiendo a los individuos asumir una respuesta favorable.

Conclusiones: El silencio administrativo en Ecuador es una herramienta jurídica de doble arista: puede proteger los derechos de los ciudadanos al presumir una respuesta favorable ante la nula contestación, pero también puede evidenciar falencias en la administración pública.

Palabras claves: Administración pública, derecho, transparencia, plazo, eficiencia.

Abstract

Introduction: Administrative silence is a legal concept applied when the public administration does not respond to a request within the established timeframe. In Ecuador, this tool is crucial for ensuring efficiency and effectiveness in public administration, as well as protecting citizens' rights.

Objective: Analyze the impact of administrative silence in Ecuador, evaluating its effects on public administration and citizens' rights.

Development: The study examines how administrative silence can serve as a tool for protecting rights when public administrations do not issue a response within the stipulated time, allowing individuals to assume a favorable outcome. These considerations also identify the misuse or lack of response from authorities, which can lead to a perception of inefficiency and lack of transparency in public management.

Conclusions: Administrative silence in Ecuador is a double-edged legal tool: it can protect citizens' rights by presuming a favorable response in the absence of a reply, but it can also highlight deficiencies in public administration. To maximize its benefits, it is essential to provide adequate training to officials, ensure greater transparency in processes, and implement possible legislative reforms that guarantee its proper functioning and application.

Keywords: Public administration, law, transparency, timeframe, efficiency.

1. INTRODUCCIÓN:

El silencio administrativo es una figura jurídica fundamental en el ámbito de la administración pública. Esta figura se activa cuando la administración no emite una respuesta a una solicitud dentro del plazo legalmente establecido dentro de la normativa. En Ecuador, el silencio administrativo adquiere una relevancia especial, ya que se convierte en un mecanismo crucial para asegurar la eficiencia y eficacia de

la administración pública, así como una herramienta de protección de los derechos de los ciudadanos, normando que los reclamos, solicitudes o pedidos dirigidos a *las administraciones públicas deberán ser resueltos en el término de treinta días*, vencido el cual, *sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva, se entenderá que es positiva* (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2017).

Este trabajo investigativo explora los beneficios y desafíos del silencio administrativo en el contexto ecuatoriano, considerando su impacto en la garantía de la tutela judicial efectiva y analizando sus implicaciones desde una perspectiva crítica y normativa, siendo así el silencio administrativo, como concepto, surge en respuesta a la necesidad de evitar la inactividad administrativa y asegurar que las solicitudes de los ciudadanos no queden sin respuesta indefinidamente.

Según la doctrina, en primer lugar, intentemos realizar una definición de acto administrativo en su orientación clásica, como primero una declaración del poder público, segundo de cualquier autoridad que cumpla una función administrativa, y tercero producir un efecto jurídico determinado frente a uno o varios sujetos de derecho (Garzón, 2015), entendiéndose al acto administrativo como una aseveración unilateral de voluntad realizada en ejercicio de la funcionalidad administrativa jurídica, esta figura puede presentarse en dos formas principales: el silencio positivo y el silencio negativo; la génesis del silencio administrativo, positivo fue introducido en la legislación ecuatoriana a partir de la expedición de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993 (Cevallos & Quiñonez, 2018),

El silencio positivo implica que, si la administración no responde en el plazo establecido, se considera que la solicitud ha sido aprobada, por el contrario, el silencio negativo supone que la falta de respuesta se interpreta como una denegación tácita de la solicitud, en Ecuador, ambas formas de silencio administrativo están previstas en la normativa, y su aplicación depende del tipo de solicitud realizada por el sujeto administrado, la implementación del silencio administrativo en Ecuador tiene una serie de beneficios evidentes, en primer lugar, promueve la celeridad en la administración pública, forzando a las autoridades a cumplir con los plazos establecidos y evitando la dilación en la resolución de los trámites, este aspecto es crucial para garantizar un servicio público eficiente y transparente, que responda oportunamente a las necesidades y derechos de los ciudadanos, en este sentido, el silencio administrativo actúa como un incentivo para que los funcionarios públicos realicen su trabajo con diligencia y responsabilidad (Cordero, 2022).

Además, el silencio administrativo ofrece una protección efectiva para los derechos de los ciudadanos, al garantizar que una solicitud no subsista sin respuesta, esta figura jurídica asegura que los ciudadanos no se enfrenten a un vacío legal o administrativo que pueda perjudicar sus intereses; en situaciones donde se aplica el silencio positivo, los ciudadanos pueden obtener una resolución favorable por la mera falta de respuesta, lo cual refuerza su posición frente a la administración y evita posibles abusos de poder, como resultado de este análisis investigativo, el silencio administrativo se configura como una herramienta de equilibrio entre la administración y los administrados, promoviendo la justicia y la equidad,

sin embargo, la aplicación del silencio administrativo también presenta una serie de desafíos y limitaciones que deben ser cuidadosamente considerados.

Como resultado del desarrollo investigativo se establece que uno de los principales problemas es la posible sobrecarga administrativa, la obligación de responder en plazos estrictos puede generar una presión adicional sobre los funcionarios, especialmente en contextos donde los recursos humanos y materiales son limitados, consecuencias que puede llevar a respuestas apresuradas o insuficientemente fundamentadas (falta de garantía de motivación), afectando la calidad del servicio público y, en última instancia, la confianza de los ciudadanos en la administración (Caballero, 2021); otro desafío significativo es la interpretación y aplicación de la normativa relativa al silencio administrativo, en algunos casos, la falta de claridad en las leyes y regulaciones puede generar confusión tanto para los ciudadanos como para los funcionarios públicos, donde es fundamental que exista una capacitación adecuada y una interpretación uniforme de la normativa para evitar inconsistencias y asegurar que el silencio administrativo cumpla efectivamente su propósito de protección y garantía de derechos (Granada & Rivero, 2017)

Al mismo tiempo, es crucial considerar el impacto del silencio administrativo en la tutela judicial efectiva, la falta de respuesta de la administración puede llevar a situaciones donde los ciudadanos se vean obligados a recurrir al sistema judicial para obtener una resolución favorable, este accionar por supuesto no solo incrementa la carga sobre los tribunales judiciales, sino que también puede prolongar innecesariamente los procesos, afectando la eficiencia y eficacia de la justicia; por lo tanto, es necesario un equilibrio entre la aplicación del silencio administrativo y la garantía de un acceso oportuno y efectivo a la justicia bajo los principios básicos del debido proceso, entendiéndose que conlleva la idoneidad, imparcialidad, igualdad, transparencia, contradicción, evidencia, motivación (Cedeño, 2023).

Finalmente, el silencio administrativo en Ecuador es una herramienta vital para asegurar la eficiencia y eficacia de la administración pública y proteger los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, su implementación debe ser cuidadosamente gestionada para evitar sobrecargas administrativas, inconsistencias normativas y desafíos en la tutela judicial efectiva, un enfoque equilibrado y bien fundamentado es esencial para que el silencio administrativo cumpla su papel como garante de una administración pública justa, eficiente y responsable.

2. METODOLOGÍA

Para realizar esta investigación jurídica dentro de la temática de estudio sobre el silencio administrativo en el Ecuador, se adoptó realizar un enfoque cualitativo que incluyó una revisión exhaustiva de la literatura pertinente. Utilizando un diseño narrativo y un método inductivo-deductivo, se buscó obtener información detallada los alcances jurídicos e incluso políticos del silencio administrativo en relación con el ciudadano y la administración pública. Se empleó también la investigación documental como estrategia principal para recolectar información de diversas fuentes escritas, como artículos científicos y libros académicos, el objetivo fue profundizar en la comprensión de los efectos que causa el silencio administrativo. La técnica principal utilizada fue la compilación y el análisis de contenido,

mediante una matriz de información bibliográfica. Además, se hicieron uso de herramientas digitales, como bases de datos en línea especializadas, que enriquecieron la investigación al proporcionar acceso a una amplia gama de fuentes relevantes, facilitando así el análisis y la comprensión del tema.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

3.1. Silencio Administrativo desde la doctrina

La doctrina identifica diferentes formas de silencio administrativo, en nuestro sistema jurídico prevalece el silencio administrativo positivo, que, según Vallejo y Ruiz (2023), surge para agilizar ciertos procedimientos administrativos, garantizando a la población una respuesta oportuna, Alvarado y Pérez (2021) concuerdan, señalando que este tipo de silencio se fundamenta en el derecho de petición, el derecho de una respuesta y la obligación de las administraciones públicas de emitir respuestas motivadas y dentro del tiempo oportuno. Por otro lado, el silencio administrativo negativo, vigente hasta la promulgación de la Ley de Modernización del Estado en 1993, aún se aplica en actos administrativos que buscan eliminar obligaciones o deberes, y en recursos procesales de impugnación (Rodríguez et al., 2022), según el COA, las causales de nulidad establecidas en su artículo 105 conllevan la inejecutabilidad del acto presunto, este acontecimiento jurídico administrativo negativo implica que, si la administración no toma una decisión dentro del plazo legal, la solicitud se considera rechazada, este mecanismo, en cualquiera de sus modalidades, actúa como garantía del debido proceso, evitando que los administrados queden en incertidumbre prolongada.

El silencio administrativo es el acto por el cual un funcionario del sector público no se pronuncia sobre una solicitud presentada por una persona, dentro del plazo de 30 días estipulado por el Código Orgánico Administrativo (COA) (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2017), según su artículo 207, esta normativa define el silencio administrativo y establece su configuración legal. Arrojando como resultado que, si una petición realizada por el sujeto administrado no recibe respuesta o notificación dentro del plazo establecido por la normativa, se presume que la solicitud ha sido aceptada.

La aplicación del silencio administrativo positivo refleja una intención de modernizar y agilizar la administración pública, asegurando que las solicitudes de los ciudadanos sean atendidas de manera oportuna. Este mecanismo garantiza que la inacción administrativa no perjudique a los administrados, quienes obtienen una presunción de aceptación de sus solicitudes en caso de no recibir respuesta dentro del plazo legal. Por otro lado, el silencio administrativo negativo se configura como una herramienta para situaciones en las que la administración debe rechazar solicitudes de manera tácita, especialmente en casos que impliquen la eliminación de obligaciones o en recursos procesales. Aunque esta modalidad puede parecer contraria a los derechos de los administrados, actúa como una forma de protección del orden administrativo y jurídico, evitando que la falta de respuesta sea interpretada como una aceptación automática en todos los casos.

El silencio administrativo, tanto en su modalidad positiva como negativa, representa una garantía del debido proceso, en el primer caso, se protege el derecho del administrado a obtener una respuesta

favorable en ausencia de pronunciamiento administrativo, en el segundo, se asegura que las decisiones administrativas que rechazan solicitudes sean claras, incluso si son tácitas, manteniendo el orden y la legalidad en la administración pública, la doctrina y la normativa vigente proporcionan un marco para entender y aplicar el silencio administrativo de manera que se protejan los derechos de los ciudadanos, se asegure la eficiencia administrativa y se mantenga el debido proceso en las actuaciones de la administración pública.

3.2. Servidores Públicos y Administración Pública

La Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica del Servicio Público (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2010) (LOSEP) establecen dentro de su marco normativo principios como eficiencia, transparencia y ética para la función pública, esenciales para restaurar la confianza ciudadana en las instituciones del Estado, de esta forma entregando a los individuos la seguridad que la administración pública garantiza el proceso público. La LOSEP, en su artículo segundo, señala que “el servicio público busca el desarrollo profesional, técnico y personal de los servidores públicos, mejorando la eficiencia y productividad del Estado a través de una gestión del talento humano basada en la igualdad de derechos y oportunidades”.

En la actualidad, la administración pública carece de celeridad y eficacia necesarias para dentro de las causas a su cargo, enmarcadas en varios factores, jurídicos, prácticos e incluso de conocimiento del servidor público, desde 2008, bajo el cambio de paradigma constitucional el Ecuador se convirtió en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, ergo se prioriza la atención pública eficiente, con trato humano y de óptima calidad de servicio, la burocracia en la gestión pública genera malestar, impide procesos fluidos para los ciudadanos, entorpece el transitar normativo y evidencia el desconocimiento dogmático y práctico; por lo tanto, es crucial definir estrategias que mejoren la cooperación entre autoridades administrativas, servidores públicos, e individuos/ usuarios, ofreciendo respuestas eficientes, enmarcadas en la motivación jurídica; el establecimiento de principios normativos como la eficiencia, transparencia y ética es un paso fundamental para mejorar la función pública en Ecuador sin embargo, la implementación efectiva de estos principios enfrenta múltiples barreras prácticas, la falta de celeridad y eficacia en la administración pública no solo retrasa la resolución de asuntos administrativos, sino que también afecta negativamente la percepción ciudadana sobre la capacidad del Estado para gestionar sus demandas de manera justa y eficiente; la transformación de Ecuador en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia representa un cambio de paradigma importante, priorizando la calidad del servicio público y el respeto a los derechos de los ciudadanos, no obstante, este cambio debe ir acompañado de esfuerzos concretos para reducir la burocracia y mejorar el conocimiento y la competencia de los servidores públicos.

La capacitación adecuada y continua es esencial para asegurar que los funcionarios públicos puedan cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva y conforme a los principios establecidos, la mejora de la cooperación entre las autoridades administrativas y los servidores públicos es clave para alcanzar una

administración pública eficiente y transparente, esta cooperación debe basarse en la claridad de roles y responsabilidades, así como en la implementación de mecanismos que promuevan la rendición de cuentas y la motivación jurídica de las decisiones administrativas, en este contexto, el uso de tecnologías de información puede jugar un papel crucial al facilitar la comunicación, la gestión de información y la transparencia en los procesos administrativos; mientras que los principios normativos establecidos por la Constitución y la LOSEP son fundamentales para guiar la función pública, su implementación efectiva requiere un esfuerzo concertado para superar las barreras prácticas actuales donde la capacitación de los servidores públicos, la simplificación de procedimientos burocráticos y la cooperación eficiente entre todas las partes involucradas son esenciales para asegurar una administración pública que responda adecuadamente a las necesidades y derechos de los ciudadanos.

3.3. Efectos del silencio administrativo

Como resultado del análisis investigativo realizado en líneas anteriores, el silencio administrativo, es aquel acto por el cual una persona que funge como funcionario del sector público, no se pronuncia sobre un tema, en específico; según Fernández Ruiz (2020) resalta la importancia de la previsibilidad del silencio administrativo, misma que se refiere a que este evento puede ser detectado con anterioridad, para que de esta manera se pueda evitar la vulneración a los principios, garantías, y derechos consagrados en la constitución.

Según Costa Cevallos y Huaraca Caisaguano (2015) caracterizan el silencio administrativo como una "técnica ideada para dar solución a la situación de desprotección o indefensión en que puede hallarse un administrado cuando el órgano administrativo no resuelve expresamente la petición o pretensión por él deducida", tomando en cuenta lo antes referido y asociando este desarrollo a la legislación ecuatoriana, se concluye entonces que el incumplimiento de una petición en el término establecido en el Art 207 (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2017), tendrá fuerza de **título de ejecución**.

Para entender la relevancia del mismo, y que este debe ser acatado obligatoriamente, se debe tomar en consideración, lo expuesto en el Código Orgánico General de Procesos, en el desarrollo del artículo 363, (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2015) de este podemos encontrar que un acta de mediación, laudos arbitrales e incluso una sentencia ejecutoriada forman parte de estos títulos, donde una característica de los títulos de ejecución es que para su validez gozó de ser objeto de revisión y aprobación por parte de una jueza o juez, lo cual concuerda con lo expuesto en el artículo 370 del COGEP, el cual versa de la siguiente manera:

“Si se trata de la ejecución de un acto administrativo presunto, la o el juzgador convocará a una audiencia en la que oír a las partes. Corresponde a la o al accionante demostrar que se ha producido el vencimiento del término legal para que la administración resuelva su petición”

Claramente, al ser un título de obligatorio cumplimiento, requiere de ciertas solemnidades, que son explícitamente tipificados en el artículo 207 del COGEP (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2015), iniciando en presentar una solicitud que contenga: una declaración juramentada, sobre que su

petición o requerimiento nunca tuvo una respuesta en los 30 días correspondientes y dos la fe de recepción de la solicitud original, posterior a este acontecimiento jurídico podemos encontrarán, en la realidad procesal un **silencio administrativo**, concatenando criterio con lo establecido por, Costa Cevallos y Huaraca Caisaguano (2015) caracterizan el silencio administrativo como una "técnica ideada para dar solución a la situación de desprotección o indefensión en que puede hallarse un administrado cuando el órgano administrativo no resuelve expresamente la petición o pretensión por él deducida".

La previsibilidad del silencio administrativo es crucial para evitar la violación de principios, garantías y derechos constitucionales. Esta previsibilidad permite a los administrados anticipar la falta de respuesta de la administración y tomar medidas adecuadas para proteger sus derechos, este enfoque preventivo es vital para garantizar que los ciudadanos no se encuentren indefensos ante la inacción administrativa, fomentando así la confianza en el sistema administrativo y judicial.

En el contexto ecuatoriano, esta técnica se traduce en un mecanismo legal que convierte la inacción administrativa en un título de ejecución, fortaleciendo así la posición del administrado frente a la administración pública, estas disposiciones refuerzan la idea de que el silencio administrativo no es meramente una omisión, sino una acción con consecuencias legales significativas, proporcionando a los ciudadanos una herramienta efectiva para hacer valer sus derechos, estableciendo requisitos específicos para que el silencio administrativo sea considerado válido, incluyendo la presentación de una declaración juramentada y la constancia de recepción de la solicitud original, donde estos requisitos aseguran que el proceso sea formal y transparente, evitando abusos o malentendidos, además, la obligación de que un juez competente revise y apruebe las aseveraciones y de esta manera genere los títulos de ejecución, garantizado que exista un control judicial sobre el proceso, protegiendo así tanto los derechos del administrado como la integridad del sistema administrativo (acceso a la justicia, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica).

4. CONCLUSIONES

Posterior al análisis realizado dentro de la presente investigación se logra concluir que, el silencio administrativo, al permitir que los ciudadanos asuman una respuesta favorable en ausencia de contestación dentro del plazo legal, actúa como una herramienta para proteger los derechos de los solicitantes y garantizar la seguridad jurídica, donde esta figura jurídica asegura que la inacción de la administración no perjudique a los ciudadanos, proporcionando un mecanismo de defensa ante la posible negligencia o demora administrativa, ergo su eficacia depende de una clara y adecuada normativa que establezca plazos específicos y consecuencias concretas, asegurando así una aplicación coherente y previsible.

La aplicación del silencio administrativo en Ecuador pone en manifiesto la necesidad de una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública, la falta de respuesta dentro del plazo estipulado puede ser percibida como un signo de ineficiencia y opacidad, lo que socava la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, por lo tanto, es crucial implementar mecanismos que fortalezcan la transparencia, como la obligación de justificar los retrasos y la implementación de sistemas de seguimiento, control que permitan evaluar y mejorar la eficiencia administrativa.

Para que el silencio administrativo funcione de manera efectiva y cumpla su propósito de proteger los derechos de los ciudadanos, es fundamental realizar reformas legislativas que aborden las lagunas y ambigüedades en la normativa actual en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Estas reformas deben incluir la definición clara de plazos, la especificación de las consecuencias de la falta de respuesta y la implementación de procedimientos que faciliten su aplicación. Además, es esencial invertir en la capacitación de los funcionarios públicos para asegurar que comprendan y apliquen correctamente esta figura jurídica, fomentando una cultura de responsabilidad y diligencia en la administración pública.

Finalmente, el silencio administrativo en Ecuador se presenta como un mecanismo de respuesta tácita ante la falta de resolución explícita de la administración pública dentro de los plazos legales. Este fenómeno, aunque tiene la intención de proteger los derechos de los administrados, presenta desafíos significativos, desde una perspectiva crítica, puede percibirse como una falta de eficiencia y transparencia administrativa, ya que el no pronunciamiento puede derivar en incertidumbre y desconfianza en la institucionalidad. Jurídicamente, el silencio administrativo puede ser positivo (presunción de aceptación) o negativo (presunción de rechazo), dependiendo del ámbito específico, lo cual genera confusión y variabilidad en la aplicación de la norma, académicamente, el análisis de este mecanismo revela la necesidad de reformas que garanticen mayor claridad y celeridad en los procesos administrativos, promoviendo una administración pública más efectiva y responsable.

FINANCIACIÓN

La fuente de financiación de nuestra investigación, financiación propia.

CONFLICTO DE INTERESES

Los Autores declaran que no existe conflicto de intereses.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

En concordancia con la taxonomía establecida internacionalmente para la asignación de créditos a autores de artículos científicos (<https://credit.niso.org/>). Los autores declaran sus contribuciones en la siguiente matriz:

<i>Participar activamente en:</i>	<i>Autor 1.</i>	<i>Autor 2</i>	<i>Autor 3</i>	<i>Autor 4</i>
<i>Conceptualización</i>	X	X	X	X
<i>Análisis formal</i>	X	X	X	X
<i>Adquisición de fondos</i>	X	X	X	X
<i>Investigación</i>	X	X	X	X
<i>Metodología</i>	X	X	X	X
<i>Administración del proyecto</i>	X	X	X	X
<i>Recursos</i>	X	X	X	X
<i>Redacción –borrador original</i>	X	X	X	X
<i>Redacción –revisión y edición</i>	X	X	X	X
<i>La discusión de los resultados</i>	X	X	X	X
<i>Revisión y aprobación de la versión final del trabajo.</i>	X	X	X	X

REFERENCIAS:

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (06 de Octubre de 2010). Ley Orgánica de Servicio Público. *Ley Orgánica de Servicio Público*. Quito, Pichincha, Ecuador: Estudios y Publicaciones.

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (07 de Julio de 2017). Código orgánico administrativo. *Código orgánico administrativo*. Quito, Pichincha, Ecuador: Estudios y Publicaciones.
- Caballero, R. (2021). La extensión del derecho administrativo. *Revista de derecho público: teoría y método*, 29.
- Cedeño, M. (2023). La ejecución del silencio administrativo y el debido proceso en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 1528-1530.
- Cevallos, E., & Quiñonez, H. (2018). El silencio administrativo positivo en la legislación ecuatoriana. *Eumed*, 2.
- Cordero, E. (2022). *Administración, derecho administrativo y sus principios fundamentales*. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Garzón, A. (2015). El silencio administrativo. *El silencio administrativo*, 1.
- Granada, V., & Rivero, R. (2017). *Derecho administrativo*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.
- Alvarado Verdezoto, J. F., Pérez Andrade, M. L. (2021). Ejecución del acto presunto por silencio administrativo según la legislación y la jurisprudencia ecuatoriana. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 13-28.
- Costa Cevallos, M. A., & Huaraca Caisaguano, P. S. (2015). Reforma al artículo 28 de la ley de modernización del estado relacionada con el derecho de petición y el silencio administrativo. Universidad Nacional de Loja, Carrera de Derecho, Quito. [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/14788/1/TESIS%20PARA%20LA%](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/14788/1/TESIS%20PARA%20LA%20)
- Guevara Morocho, C. F. (2022). Análisis del Silencio Administrativo, según el Código Orgánico Administrativo. Ucuena. Facultad de jurisprudencia y ciencias políticas y sociales. Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/39750/1/Trabajo%20de%20titulaci%C3%B3n.pdf>
- Fernández Ruiz, J. (marzo de 2020). El derecho de petición y el silencio administrativo. *Revista de Derecho y Sociedad*, 54(1), 14. Guevara Morocho, C. F. (2022). Análisis del Silencio Administrativo, según el Código Orgánico Administrativo. UCUENCA, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/39750/1/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf20BIBLIOTECA.pdf>
- Parada Vásquez, R. (2013). *Derecho Administrativo*. [Administrative Law]. Madrid. Marcial Pons.
- Rodríguez, S. C., Molina, J. F., & Díaz, I. J. (2022). El derecho de petición y la aplicación del silencio administrativo. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(1), 705-715.
- Vallejo, E. C. & Ruiz, J. A. (2023). La ejecución del silencio administrativo frente a los principios de calidad, eficacia y eficiencia. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(9), 930-946.
- Zambrano Reyna, I. El silencio administrativo y su efecto de caducidad en la competencia de la administración: Un enfoque desde lo jurisdiccional. *Revista Social Fronteriza* 2024; 4(3): e315. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(3\)315](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(3)315)